

FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA FEORACLE

REGLAMENTO DE AHORRO

1. Ahorro Ordinario

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos Vigentes, los asociados deberán ahorrar en forma permanente entre el cinco y el diez por ciento (5% y 10%) de su ingreso salarial mensual, suma que se distribuirá así 80 % aportes sociales y el 20% para sus ahorros permanentes

PARAGRAFO: los asociados podrán hacer en el Fondo de Empleados otros depósitos de ahorro bien sea estos a la vista o a termino de forma ilimitada, de conformidad con la ley y con las reglamentaciones que sobre el particular se expidan.

2. Ahorro Oracle

Como estímulo al ahorro y por estar afiliado al Fondo de Empleados FEORACLE la compañía oracle de Colombia aportara mensualmente el 5% del salario básico mensual, al cual se tendrá derecho en su totalidad cuando el asociado cumpla 5 años de afiliación continua al Fondo de Empleados, en caso de retiro por parte del asociado del Fondo de Empleados, este tendrá derecho a un 20% por cada año de afiliación distribuido de la siguiente manera:

- Por el primer año de afiliación el 20%
- Por el segundo año de afiliación el 40%
- Por el tercer año de afiliación el 60%
- Por el cuarto año de afiliación el 80%
- Por el quinto año de afiliación el 100%

En caso de retiro del asociado antes de cumplir el quinto año de afiliación el saldo de la cuenta del ahorro Oracle a que no tenga derecho el asociado pasara a un Fondo Especial de destinacion social de FEORACLE

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

GENERALIDADES

1. Por disposición estatutaria todo servicio que preste el Fondo de Empleados deberá producir como resultado el bienestar del asociado, un mejoramiento del patrimonio y un fomento del ahorro.
2. el otorgamiento de los créditos estará sujeto a las disponibilidades presupuestal y de liquidez del Fondo. Se podrá establecer sistemas de turnos, giros en varios contados, aplazamiento y otras medidas que le permitan mantener la estabilidad financiera del Fondo.

Por tal razón los asociados deberán consultar dicha disponibilidad antes de comprometerse en operaciones contando con la financiación del Fondo.

3. la capacidad de endeudamiento de un asociado no podrá ser superior a dos veces la suma de su ahorro ordinario mas su ahorro oracle. Se exceptúan de esta norma los préstamos de vivienda y auto los cuales tienen su propia reglamentación.
4. La suma de todos los descuentos mensuales por prestamos que se hagan a un asociado por nomina, no podrán exceder del 30% de su salario reportado por Oracle al Fondo de Empleados.
5. Todos los créditos serán descontados por nomina mediante autorización expresa al pagador de ORACLE COLOMBIA
6. Todo préstamo deberá tener una solicitud de servicios y en el trámite se observaran las normas estatutarias y relativas al presente reglamento.
7. Ningún asociado tendrá derecho a mas de un préstamo de la misma modalidad a la vez
8. un crédito será declarado exigible antes del vencimiento del plazo pactado por una de las siguientes causas:
 - Dar destinación diferente a la señalada en la solicitud
 - Presentar documentación falsa
 - Expulsión del asociado declarada por la junta Directiva
 - Desvinculación definitiva por cualquier causa del Fondo.
9. el asociado podrá disponer de los prestamos después del segundo aporte realizado por la nomina

LINEAS DE PRÉSTAMOS

Modalidad	Cupo	Interés Mensual*	Reglamentación*
Largo Plazo	150% Ahorro Ordinario	0.5%	
Calamidad	Medio Sueldo	0.5%	
Seguros	Valor prima automóvil	0.5%	
Consumo	4.000.000	0.5%	
Electrodomésticos	7.000.000	0.5%	
Auto	Monto aprobado individual	0.5%	Ahorro adicional 5%
Vivienda	Monto aprobado individual	0.5%	Ahorro adicional 5%

* El interés mensual y la reglamentación de los créditos, puede ser modificado en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva.